



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: DGE-Actualización del diseño curricular de formación docente – Profesorado de Educación Secundaria en Biología.

VISTO el EX-2024-09291290- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Actualización del diseño curricular de formación docente – Profesorado de Educación Secundaria en Biología; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 define, en su Artículo 71, que "La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa, promover la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, en vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as";

Que la misma Ley dispone, en su Artículo 76, la creación, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, del Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD), organismo rector y articulador de los esfuerzos de la Nación y las Provincias para el desarrollo de políticas de estado para el fortalecimiento de la formación docente inicial y continua, asumiendo el carácter prioritario y estratégico del sistema formador para la mejora integral del sistema educativo argentino;

Que el INFOD produjo las recomendaciones para la elaboración de diseños curriculares de los profesorados, enmarcadas en los Lineamientos Curriculares para Formación Docente Inicial (Res. CFE N° 476/24), con el objetivo de profundizar y mejorar las definiciones curriculares, generar consensos y fortalecer la integración nacional del currículum de formación docente, apoyando la coherencia y calidad de las propuestas de formación en los profesorados de todo el territorio nacional;

Que los actuales diseños curriculares de la formación docente inicial de la Provincia de Mendoza se aprobaron entre el 2009 y el 2014 y requieren una actualización en función de los dictámenes de la COFeV, los Informes Técnico Pedagógicos del INFoD y lo establecido por el Manual de Validez Nacional;

Que el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021 del INFoD, coincidentemente con la política educativa jurisdiccional, establece que, para mejorar la calidad de la formación docente inicial, es necesario implementar acciones vinculadas con la formación en la práctica profesional, profundizar la implementación de dispositivos de evaluación integral del sistema formador y consolidar los procesos de desarrollo curricular y de validez nacional de títulos;

Que la actualización de los diseños curriculares de la formación docente inicial debe incluir los núcleos de aprendizajes prioritarios de los niveles obligatorios del sistema y de las modalidades educativas establecidas por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional;

Que la Resolución-CFE-N°337-18 establece el Marco Referencial de Capacidades de los egresados de Formación Docente, habilitando la revisión de los perfiles de egresados de las carreras de formación docente, a fin de orientar la formación inicial hacia el desarrollo de las capacidades profesionales acordes con las distintas problemáticas que atraviesan a las instituciones, los diversos escenarios educativos, las características de los sujetos de la educación, las particularidades de las instituciones educativas y su contexto, y los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial y nacional, entre otros aspectos;

Que es necesario incorporar en los nuevos diseños curriculares normativas específicas generadas por la Coordinación General de Educación Superior para fortalecer el proceso de implementación, a saber: Resolución N° 262-DGE-18, Resolución N° 2791-DGE-19 Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente; Resolución N° 0121-CGES-19 Obligatoriedad del Abordaje de textos completos de lecturas ampliatorias en las carreras de Formación Docente del Nivel Superior; Resolución N° 0072-CGES-22 Presencialidad en la Educación Superior; Resolución N° 01285-DGE-24 RAM; Resolución N° 3971-DGE-24 Equivalencias Educación Superior;

Que, a nivel jurisdiccional, se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, en el que colaboraron distintos equipos docentes de los institutos de educación superior, mediante el trabajo en comisiones y en conjunto con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y de construcción colaborativa con los Institutos de Educación Superior se fueron desarrollando mediante encuentros virtuales y a partir del trabajo en documentos de desarrollo colaborativo;

Que en 2023 se presentaron al Consejo General de Educación las primeras versiones del proceso de actualización curricular, elaboradas en base a los Diseños Curriculares aprobados en 2009-2014, tal como lo establece el Artículo 142 de la Ley Provincial de Educación N° 6970;

Que la CGES, luego de mantener reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Formación Docente, a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y jurisdiccionales, compartió dichas versiones con los diversos actores del sistema educativo, generando instancias de participación y producción colectiva, que culminaron en la actualización del diseño curricular para la formación de Profesorado de Educación Secundaria en Biología;

Que resulta imperioso para la política educativa jurisdiccional formar docentes en el área de Biología para dar cumplimiento al marco normativo nacional;

Que en orden 5 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Deróguese la Resolución N° 654-DGE-2011 - s/Diseño curricular del Profesorado de Educación secundaria en Biología.

Artículo 2do.- Apruébese el ANEXO correspondiente al Plan de Estudios de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Biología (archivo embebido), hasta tanto se complete el proceso de consulta ante el Consejo Provincial de Educación. Una vez finalizado dicho proceso, la norma tendrá carácter definitivo.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, a partir del Ciclo lectivo 2025, las instituciones de nivel superior de Formación Docente, podrán inscribir alumnos en el primer año de la carrera que se aprueba en la presente resolución.

Artículo 4to.- Dispóngase que la implementación del nuevo diseño curricular de la formación docente inicial es el resultante del proceso de actualización realizado conforme con la normativa vigente.

Artículo 5to.- Dispóngase que las horas destinadas a gestión curricular de los diseños curriculares anteriores a la presente actualización quedarán encuadradas en la Resolución N° 0262-DGE-18, debiendo ser destinadas al desarrollo de acciones vinculadas con el fortalecimiento del desarrollo curricular de los nuevos planes de estudio de la formación docente inicial, apoyo pedagógico a escuelas, desarrollo profesional docente, investigación y diversos proyectos institucionales vinculados con el acompañamiento de trayectorias académicas, entre otros.

Artículo 6to.- Facúltase a la Directora de Educación Superior a establecer los procesos de implementación del desarrollo curricular en temas inherentes a la gestión académica y administrativa, conforme a la normativa jurisdiccional vigente.

Artículo 7mo.- Encomiéndese a la Dirección General de Educación Superior la tramitación de la validez nacional del título ante el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 8vo.- Comuníquese a quienes corresponda.

Digitally signed by GARCIA ZALAZAR Manuel Tadeo
Date: 2025.03.06 12:36:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2025.03.06 12:36:18 -03'00'